



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 0003649 DE 1.9

20 NOV. 1998

N.A.

"Por la cual se aclara el artículo primero de la Resolución 00830 de febrero 7 de 1992, que autoriza rutas, horarios, niveles de servicio, se fija capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A."

**LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO
DE TRANSPORTE**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 el 01 de 1984 la Resolución No. 000333 de 1994 y,

TERMINAL DE TRANSPORTES
COPIA CONTROLADA
Sistema de Gestión de la Calidad

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 273 de 1981 se otorgó Licencia de Funcionamiento y clasificación a la empresa ~~TRANSPORTES MORICHAL S.A.~~ para operar bajo las siguientes características:

- Modalidad : Pasajeros
- Categoría : A
- Radio de Acción : Interdepartamental I
- Cubrimiento : Cundinamarca - Meta
- Tipo de Vehículo : Automóvil

Que mediante Resolución No. 617 de agosto 16 de 1982, el extinto INTRA autorizó a varias empresas, entre ellas, TRANSPORTES MORICHAL S.A., para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, en diez (10) rutas comprendidas entre los departamentos de Cundinamarca y Meta, entre otras.

Que mediante Resolución No. 030 de 1990 la Dependencia Meta renovó la Licencia de Funcionamiento y clasificación a TRANSPORTES MORICHAL S.A. para operar como empresa de Transporte terrestre Automotor, con las siguientes características:

- Categoría : "A" (diez años)
- Modalidad : Pasajeros
- Radio de Acción : Interdepartamental I
- Tipo de Vehículo : Automóvil y Campero

Que mediante Resolución No. 00830 de febrero 7 de 1992, se unificaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijó capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A., de conformidad con lo ordenado en el Decreto 608 de 1991.

0003649

- 2 -

20 NOV 1998

"Por la cual se aclara el artículo primero de la Resolución 00830 de febrero 7 de 1992, que autoriza rutas, horarios, niveles de servicio, se fija capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A."

Que por error del sistema, en la resolución 00830 de febrero 7 de 1992, en el artículo primero quedaron registradas las rutas No. 1,2,3 y 4 en origen (1) Granada (Granada - Antioquia) y Destino Acacias (Acacias - Meta), para prestar el servicio en la clase de vehículo: Automóvil.

RUTA No. 1

Saliendo de Granada (Granada - Antioquia)

Nivel de Servicio: Corriente Directo. Frecuencias: Diaria 11:00 - 19:00

RUTA No. 2

Saliendo de Acacias (Acacias - Meta)

Nivel de Servicio: Corriente Directo. Frecuencia: Diaria 11:00 - 19:00

RUTA No. 3

Origen Granada (Granada - Antioquia)

Viceversa No. 4. Destino: San Martín (San Martín - Meta)

Clase de Vehículo: Automóvil

Saliendo de Granada (Granada - Antioquia)

Nivel de Servicio: Corriente - Directo. Frecuencia: Diaria

06:00 - 10:00 - 15:00

Saliendo de San Martín (San Martín - Meta)

Nivel de Servicio: Corriente - Directo. Frecuencia: Diaria

06:00 - 10:00 - 15:00

Que mediante Radicado No. 014711 de abril 20 de 1998, el Gerente de TRANSPORTES MORICHAL S.A., solicito concepto jurídico en los siguientes términos:

Solicita si a lo largo del recorrido de una ruta autorizada origen - Destino y viceversa, el vehículo puede detenerse en las poblaciones intermedias para dejar y recoger pasajeros como lo es en el siguiente caso:

Mediante Resolución No. 00830 del 7 de febrero de 1992, se le otorgó a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A. rutas y horarios en el corredor.

RUTA No. 1

Origen : Granada (Granada - Antioquia)

viceversa 2 Destino: Acacias (acacias - Meta)

0003649

- 3 -

20 NOV. 1998

"Por la cual se aclara el artículo primero de la Resolución 00830 de febrero 7 de 1992, que autoriza rutas, horarios, niveles de servicio, se fija capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A."

RUTA No. 3

Origen: Granada (Granada - Antioquia)

Viceversa 4 Destino: San Martín (San Martín - Meta)

Para la prestación del servicio de transporte de pasajeros.

De acuerdo a lo anterior el Gerente supone que la ruta es por la vía mas corta entre los puntos y que la dirección de la ruta sería:

San Martín Granada - Villavicencio - Bogotá - La Dorada - Granada y viceversa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Analizada la solicitud del concepto jurídico radicado en este Ministerio bajo el No. 014711 de abril 20 de 1998 y revisado los antecedentes que originaron la expedición de la resolución No. 00830 de febrero 7 de 1992, este despacho hace las siguientes aclaraciones:

El extinto INTRA unificó en un solo Acto Administrativo y por empresa, todas las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora que tenían autorizados, proceso en el cual le correspondió a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A., la resolución 00830 del 7 de febrero de 1992.

Es necesario aclarar que en dicho Acto Administrativo quedaron incluidas todas las rutas que se autorizaron mediante la resolución 617 de 1982.

Así mismo es preciso señalar que contra el Acto Administrativo No. 00830 de 1992, no se interpusieron los recursos de Ley; que a la fecha se detectó una inconsistencia en la resolución de unificación, la cual se atribuye a un error en el sistema de computación en el momento de digitarse que registró al Municipio de Granada como territorio del Departamento de Antioquia y lo correcto es que dicha localidad corresponde al departamento del Meta.

Resulta extraño para la Administración que solo hasta la fecha, se pretenda por parte de la Empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A., dar cumplimiento a una autorización que data del año 1992, la que nunca al parecer tuvo presente y que además no entró a servirla una vez autorizada, dentro de los dos (2) meses siguientes o dentro del plazo señalado en el correspondiente Acto Administrativo, para pretender hacer valer seis (6) años después.

Ahora bien que de conformidad con una solicitud sobre la distribución del Parque Automotor que presentó la Empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A., radicada el día 9 de marzo de 1994, ante este Ministerio aparecen los

0003649

- 4 -

20 NOV 1992

"Por la cual se aclara el artículo primero de la Resolución 00830 de febrero 7 de 1992, que autoriza rutas, horarios, niveles de servicio, se fija capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A."

planes registrados de rodamiento para las rutas Granada - Acacias y Granada - San Martín en la clase de vehículo automóvil, donde los tiempos de viaje son de 75 y 45 minutos respectivamente, hecho este que de pertenecer al Departamento de Antioquia, los tiempos de viaje en las rutas cuestionadas serían mucho mayores.

Por lo anterior consideramos que debe aclararse el artículo primero de la resolución No. 00830 de febrero 7 de 1992, expedida por el extinto INTRA por las razones aquí expuestas.

En mérito de lo expuesto este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aclarar el artículo primero de la Resolución No. 00830 de febrero 7 de 1992, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia el cual queda así: Autorizar a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A., servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

RUTA No. 1 Origen: Granada (Granada - Meta)
Viceversa No. 2 Destino: Acacias (Acacias - Meta)

Clase de Vehículo: Automóvil

Saliendo de Granada (Granada - Meta)
Nivel de Servicio: Corriente - Frecuencia: Diaria
11:00 - 19:00

Saliendo de Acacias (Acacias - Meta)
Nivel de Servicio: Corriente - Frecuencia: Diaria
11:00 - 19:00

RUTA No. 3 Origen: Granada (Granada - Meta)
Viceversa No. 4 Destino: San Martín (San Martín - Meta)
Clase de Vehículo: Automóvil

Saliendo de Granada (Granada - Meta)
Nivel de servicio: Corriente Directo - Frecuencia: Diaria
06:00 - 10:00 - 15:00

Saliendo de San Martín (San Martín - Meta)
Nivel de servicio: Corriente Directo - Frecuencia : Diaria
06:00 - 10:00 - 15:00

0003649

- 5 -

20 NOV. 1998

"Por la cual se aclara el artículo primero de la Resolución 00830 de febrero 7 de 1992, que autoriza rutas, horarios, niveles de servicio, se fija capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES MORICHAL S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás términos de la Resolución No. 00830 de febrero 7 de 1992, continúan vigente, no siendo objeto de modificación.

ARTICULO TERCERO.- Notificar al representante legal de la empresa de TRANSPORTES MORICHAL S.A., al Alcalde del Municipio de Granada Antioquia y al Subgerente Operativo de la terminal de Transportes de Santafé de Bogotá, Traversal 66 No. 35 - 04 Of. 502 del contenido de la presente Resolución de conformidad con lo consagrado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Infórmese a los interesados que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá , a los.,

20 NOV. 1998

(ORIGINAL) POR: MAGOLA EUGENIA MOLINA C.

MAGOLA EUGENIA MOLINA CEBALLOS
Directora General de Transporte y
Tránsito Terrestre Automotor

Orlando/Gladysu/22-07-98
RAD. CC 968(617)

PROYECTADO POR: ORLANDO ANAYA DEDE

REVISO: GLORIA AMPARO ARANZAZU CH.

(Original firmado) Carlos Francisco Torres Garavito
APROBO: CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO